

Intervención del diputado Juan Valenzo Villanueva, con una proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que, por conducto de sus áreas competentes en materia de obras públicas, desarrollo urbano, tránsito, vialidad y protección civil, realice de manera urgente un diagnóstico técnico, vial, urbano y de protección civil de los tramos del encauzamiento del Río Huacapa y de las vialidades, puentes y pasos colindantes que presenten riesgo para peatones, automovilistas, motociclistas, ciclistas y demás personas usuarias de la vía pública, particularmente en aquellos puntos donde los muros, parapetos, barandales o bordes de protección resulten insuficientes, discontinuos o de baja altura.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

En desahogo del inciso “bb” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Valenzo Villanueva hasta por 5 minutos.

El diputado Juan Valenzo Villanueva:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes, compañeras y compañeros, diputados, amigos de los medios de comunicación y público

en general que nos sigue a través de las plataformas digitales.

Someto a consideración un exhorto relacionado con la seguridad de las personas que transitan diariamente las inmediaciones del encauzamiento del Río Huacapa en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos.

En días recientes se ha echado mucho sobre la los accidentes viales en las inmediaciones del encauzamiento del Río Huacapa.

Algunos de estos hechos se han difundido en redes sociales, generando preocupación entre la población, porque se trata de accidentes en los que vehículos han caído al cauce del Río o han estado en riesgo de hacerlo.

Existen tramos del encauzamiento del Río Huacapa en los que los muros son muy bajos y suficientes, no cuentan con barreras de protección adecuada.

Estas situaciones representan un riesgo para automovilistas,

motociclistas, peatones, para todas las personas que diariamente transitan por esta zona.

El Río Huacapa atraviesa una parte importante de la ciudad de Chilpancingo a lo largo del encauzamiento existen vialidades puentes, cruces, peatonales, comercios, viviendas, espacios por donde circulan miles de personas de todos los días.

Por eso la seguridad en esta zona es necesaria cuando un muro es demasiado bajo, cuando no existe una barrera de contención, cuando falta iluminación o señalización, el riesgo es de un accidente, aumenta.

Ese riesgo no solo es para quien maneja un vehículo, también existen riesgos para las personas que caminan cerca del encausamiento para quienes cruzan los puentes, para niñas, niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

En algunos puntos, incluso una distracción, un tropiezo o una falla mecánica o una maniobra de emergencia pueden terminar en una caída al río, por eso es importante atender esta situación antes de que ocurra una tragedia más.

La exigencia de la ciudadanía es que se cuente con vialidades seguras con infraestructura adecuada y con medidas de prevención que protejan la vida y la integridad de las personas.

Las autoridades tienen la responsabilidad de escuchar esta exigencia y de actuar de manera coordinada, en este caso exhorto que se propone menos como objetivo que las autoridades competentes realicen un diagnóstico de los tramos de mayor riesgo del encauzamiento del Río Huacapa y con base en ese diagnóstico se analicen la elevación de los muros y colocación de barreras de protección, barandales, iluminación y señalización.

Se trata de las medidas sencillas de entender, pero muy importante para prevenir accidentes, una barrera con altura suficiente puede evitar que un vehículo caiga al cauce, un barandal adecuado puede evitar que una persona caiga por accidente, una buena iluminación puede ayudar a que el conductor vea los peatones, identifique mejor los riesgos, una señalización clara puede prevenir maniobras peligrosas, alertar a la población sobre los puntos de mayor cuidado.

El exhorto se dirige respetuosamente al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravos por conducto de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, también se dirige la a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero y de manera importante a la Comisión Nacional del Agua por conducto de la dirección local en Guerrero.

Esto es necesario porque el encauzamiento del Río Huacapa

involucra aspectos de obras públicas, de seguridad urbana, infraestructura vial, también aspectos hidráulicos que deben de ser revisados por las por responsabilidades.

Cualquier intervención en la zona debe realizarse de manera técnica y sin afectar el cauce del Río y sin obstruir el paso del agua y sin generar otros riesgos para la población.

Por eso lo que se propone es que cada autoridad actúe en el ámbito de sus competencias, la seguridad vial también es una forma de proteger la vida, es un derecho humano.

Es necesario que se revise el problema, que se identifiquen los tramos más peligrosos y que se tomen medidas para prevenir accidentes.

Es cuanto, presidente.

Versión Íntegra

ACU
ERD
O
PAR
LAM
ENT
ARI
O
POR
EL
QUE
LA
LXI
V
LEG
ISL
ATU
RA
DEL
HO
NO
RAB
LE
CO
NG
RES
O
DEL
EST
AD

O	O
DE	DE
GUE	LOS
RRE	BRA
RO	VO,
EXH	GUE
ORT	RRE
A	RO;
RES	A
PET	LA
UOS	SEC
AM	RET
ENT	ARÍ
E	A
AL	DE
H.	DES
AYU	ARR
NTA	OLL
MIE	O
NTO	URB
CO	AN
NST	O,
ITU	OB
CIO	RAS
NAL	PÚB
DE	LIC
CHI	AS
LPA	Y
NCI	OR
NG	DEN

AMI	DE
ENT	SUS
O	CO
TER	MPE
RIT	TEN
ORI	CIA
AL	S,
DEL	IMP
EST	LEM
AD	ENT
O; Y	EN
A	ACC
LA	ION
CO	ES
MISI	DE
ÓN	SEG
NAC	URI
ION	DAD
AL	Y
DEL	PRO
AG	TEC
UA,	CIÓ
PAR	N
A	EN
QUE	LOS
, EN	TRA
EL	MO
ÁM	S
BIT	DE
O	MAY

OR	DAR
RIE	LA
SG	INT
O	EGR
DEL	IDA
ENC	D
AUZ	DE
AMI	LA
ENT	POB
O	LAC
DEL	IÓN.
RÍO	
HUA	Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;
CAP	a 19 de mayo de 2026.
A,	
CO	DIPUTA
N	DAS Y
EL	DIPUTA
FIN	DOS
DE	INTEG
PRE	RANTE
VEN	S DE
IR	LA
ACC	MESA
IDE	DIRECT
NTE	IVA DE
S Y	LA
SAL	LXIV
VAG	LEGISL
UAR	ATURA

**DEL
HONOR
ABLE
CONGR
ESO
DEL
ESTAD
O DE
GUERR
ERO.
P R E S
E N T E
S.**

El suscrito, Juan Valenzo Villanueva, Diputado integrante del grupo parlamentario del partido político Morena, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 23 fracción I, 79 fracción IX, 229 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito proponer al pleno de esta soberanía, para su

discusión y en su caso aprobación, el siguiente acuerdo parlamentario por el que la LXIV legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio; a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del estado de Guerrero; y a la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la dirección local en Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, analicen, diagnostiquen, programen y, en su caso, ejecuten, autoricen o coadyuven en la elevación de muros, colocación de barreras de protección, barandales, iluminación y señalización en los tramos de mayor riesgo del encauzamiento del Río Huacapa, a fin de prevenir accidentes automovilísticos, caídas de personas y hechos que puedan poner en riesgo la vida e integridad de la población.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial es un derecho humano que protege de manera directa la vida, la integridad física y la libertad de desplazamiento de las personas.

En el caso mexicano, dicho derecho se encuentra reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

“Artículo 4o.- ...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
...”

Dicha fracción fue reformada en el año 2020, lo que significa que es un derecho reconocido en la Constitución Política recientemente,

sin embargo, se trata de un derecho humano al cual, durante muchos años, no tuvo relevancia suficiente, y, hoy en día, es uno de los derechos que debemos exigir en cuanto a su cumplimiento y garantía.

Este mandato constitucional implica que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben adoptar medidas de prevención, planeación, diseño, mantenimiento y adecuación de la infraestructura pública para que las personas puedan transitar por las vialidades en condiciones seguras, evitando que la infraestructura urbana se convierta en un factor de riesgo para peatones, automovilistas, ciclistas, motociclistas y demás personas usuarias de la vía pública.

La seguridad vial se ve reflejada de forma inequívoca en dos formas: la vía negativa o de sanciones y en la vía positiva o de derechos. En esta segunda vía, ubicamos de forma inequívoca a la obligación institucional de construir, conservar y mejorar calles, puentes, intersecciones, banquetas, pasos

peatonales, señalización, iluminación, barreras de protección y demás elementos físicos que reducen la probabilidad de accidentes y, sobre todo, disminuyen la gravedad de sus consecuencias, como parte de los derechos que tenemos los seres humanos.

Por esta razón, más allá de definir sanciones por las faltas o infracciones a las reglas de vialidad cometidas por los usuarios de las vías de comunicación, debemos enfocarnos en garantizar que la infraestructura vial sea la adecuada y cumpla con todos los requerimientos técnicos para lograr que el flujo de tránsito sea el óptimo.

Del derecho humano a la movilidad y a la seguridad vial:

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, expedida en 2023, establece que la movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible, que permita el

desplazamiento de personas, bienes y mercancías, poniendo a las personas al centro del diseño de planes, programas, estrategias y acciones en la materia. Esta misma Ley define al factor de riesgo como todo hecho o acción que dificulte la prevención de un siniestro de tránsito, así como la implementación de medidas comprobadas para mitigar dichos riesgos

Asimismo, dicha Ley define la seguridad vial como el conjunto de políticas y sistemas orientados a controlar los factores de riesgo, con el fin de prevenir y reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros de tránsito. Bajo esta lógica, la seguridad vial debe abordarse desde un enfoque preventivo, considerando que toda muerte o lesión grave ocasionada por un siniestro de tránsito es prevenible.

En materia de infraestructura vial, la Ley General prevé que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,

en el ámbito de su competencia, deben considerar criterios para el diseño y operación de infraestructura vial, urbana y carretera, a fin de garantizar una movilidad segura, eficiente y de calidad.

Entre dichos criterios se encuentran el diseño universal, la prioridad a grupos en situación de vulnerabilidad, las intersecciones seguras, la pacificación del tránsito, la legibilidad y autoexplicabilidad de las vías, la iluminación, las señales, los dispositivos de control, así como la tolerancia del sistema vial para prever errores humanos y minimizar las consecuencias de los siniestros de tránsito.

Estos principios son especialmente relevantes cuando una vialidad se encuentra contigua a un cauce o encauzamiento, pues un error humano, una falla mecánica, una maniobra evasiva, una falta de visibilidad, una curva, un puente, una banqueta estrecha o un muro de baja altura pueden provocar que un

vehículo o una persona caiga hacia un espacio de alto riesgo.

Lo anterior, nos permite distinguir que la responsabilidad se distribuye entre los diversos niveles de gobierno, generando una intersección de responsabilidades públicas.

De las competencias municipales, estatales y federales en la materia:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que **los municipios** tienen a su cargo funciones y servicios públicos como calles, parques y jardines y su equipamiento, así como seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, en los términos constitucionales y legales aplicables.

Por esta razón, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo es una autoridad fundamental para atender la problemática planteada, pues las vialidades ubicadas en los márgenes del encauzamiento del Río Huacapa

forman parte de la movilidad urbana de la capital y deben mantenerse en condiciones que no pongan en riesgo a las personas usuarias.

A su vez, la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero dispone que los gobiernos estatal y municipales, en el ámbito de su competencia, deben observar criterios de diseño y operación de la infraestructura vial, urbana y carretera, teniendo como objetivo garantizar una movilidad segura, eficiente y de calidad.

Esta misma Ley señala en el artículo séptimo que, para la aplicación práctica y la operación de la política de movilidad, las autoridades deberán considerar diversos principios, entre ellos el de mejora continua, el cual consiste en establecer objetivos y hallazgos de oportunidades de mejora en la política local de movilidad, mediante la evaluación de las actividades, análisis de datos y revisiones que conduzcan a una acción correctiva o una acción preventiva.

Dicha legislación local también establece que las condiciones mínimas de infraestructura deben considerar, entre otros elementos, aceras pavimentadas, iluminación que permita el tránsito nocturno y seguro, pasos peatonales seguros, señales de control de tráfico peatonal, motorizado y no motorizado, intersecciones seguras, velocidades seguras y vías autoexplicables que integren señales, marcas, dispositivos, geometría, superficies, iluminación y gestión de la velocidad para anticipar situaciones de riesgo y evitar siniestros de tránsito.

Sobre la movilidad, el artículo 13 señala lo siguiente: “La seguridad vial es el conjunto de medidas, normas, políticas y acciones adoptadas para prevenir los siniestros de tránsito y reducir el riesgo de lesiones y muertes a causa de éstos. Para ello, las autoridades estatales y municipales, en el marco de sus respectivas competencias, observarán las siguientes directrices:

I. Infraestructura segura: Espacios

viales predecibles y que reducen o minimizan los errores de las personas usuarias y sus efectos, que se explican por sí mismos, en el sentido de que su diseño fomenta velocidades de viaje seguras y ayuda a evitar errores; {...} ”.

Como se observa, además del derecho a la seguridad vial, también existe el derecho a la movilidad segura, lo cual incluye a peatones que transitan sobre las inmediaciones del encauzamiento del Río Huacapa en Chilpancingo.

Dicho encauzamiento, denominado Huacapa, es un acuífero que pertenece al Organismo de Cuenca V “Pacífico Sur” y es jurisdicción territorial de la Dirección Local en Guerrero, según la Comisión Nacional del Agua.

El acuífero se encuentra parcialmente vedado. La mayor parte de su territorio se encuentra sujeto a las disposiciones del “Decreto que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos

en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de los Municipios de Acapulco, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, San Marcos, Mochitlán y Chilpancingo; Gro”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de febrero de 1975.

Ahora bien, hablando específicamente ya del Río Huacapa, también resulta indispensable la coordinación con la autoridad federal (CONAGUA). La Ley de Aguas Nacionales establece que la administración de bienes nacionales como los cauces de corrientes de aguas nacionales, las riberas o zonas federales contiguas y las obras de infraestructura hidráulica financiadas por el gobierno federal queda a cargo de la Comisión Nacional del Agua, en los términos de dicha Ley.

Además, las obras de encauzamiento o limitación se consideran parte integrante de los cauces y vasos correspondientes, así como de la zona federal y de la zona de protección respectivas, por lo que

cualquier intervención que pueda modificar, afectar o incidir en el régimen hidráulico, el cauce, la ribera, la zona federal o la capacidad de conducción del encauzamiento debe realizarse con la opinión técnica, autorización o condicionantes que correspondan por parte de la autoridad competente.

En consecuencia, el presente exhorto no parte de la necesidad de coordinación institucional entre el municipio, el Gobierno del Estado y la Federación, para proteger la vida de las personas sin afectar la función hidráulica del encauzamiento.

De la problemática del encauzamiento del Río Huacapa en Chilpancingo:

El Río Huacapa atraviesa la ciudad de Chilpancingo de los Bravo y, a lo largo de los años, su encauzamiento se ha convertido en un elemento central de la infraestructura urbana de la capital del estado. En sus márgenes existen vialidades, pasos peatonales, puentes vehiculares,

puentes peatonales, comercios, colonias, accesos y zonas de tránsito cotidiano para miles de personas.

Sin embargo, en distintos puntos del encauzamiento existen tramos en los que los muros, parapetos, barandales o bordes de protección resultan insuficientes o de baja altura. Esta situación genera un riesgo evidente, pues facilita que, ante la pérdida de control de un vehículo, una maniobra equivocada o cualquier circunstancia de tránsito, los automóviles puedan caer al cauce. De igual forma, también existen zonas donde una persona puede caer accidentalmente, particularmente en los puentes o pasos que permiten cruzar de un extremo a otro del encauzamiento.

El problema no es menor ni hipotético. En fechas recientes se han registrado accidentes automovilísticos en los que vehículos han caído al encauzamiento del Río Huacapa, hechos que han sido difundidos ampliamente en medios de comunicación y redes sociales, generando preocupación social y una

exigencia legítima de la población para contar con vialidades seguras que eviten accidentes mortales.

Sin prejuzgar sobre las causas específicas de cada siniestro, lo cierto es que la repetición de accidentes en una zona determinada debe ser considerada como una señal de alerta para las autoridades competentes. Cuando una vialidad presenta puntos donde la caída de un vehículo o de una persona al cauce es materialmente posible, la respuesta institucional no puede limitarse a la atención posterior del accidente; debe orientarse a prevenirlo.

En este sentido, la autoridad debe analizar de manera técnica la elevación de muros, la colocación de barreras de protección, la instalación de barandales, defensas metálicas, bolardos, guarniciones reforzadas, señalización preventiva, balizamiento, iluminación, reductores de velocidad, delimitación de pasos peatonales y demás medidas necesarias para proteger a las personas usuarias de

las vialidades contiguas al Río Huacapa.

Particular atención deben merecer los puentes que permiten cruzar de un extremo a otro, pues son puntos de interacción entre peatones, vehículos, motocicletas y ciclistas, en los que una deficiencia de protección lateral, visibilidad, señalamiento o contención puede generar consecuencias graves.

De la necesidad social de contar con vialidades seguras:

La población de Chilpancingo ha expresado su preocupación ante los accidentes recientes y ante la posibilidad de que nuevos hechos puedan ocasionar pérdidas humanas.

La seguridad vial debe entenderse como una responsabilidad pública permanente. Es necesario asegurar que la infraestructura cuente con las condiciones mínimas para proteger a las personas frente a riesgos previsibles.

En el caso del Río Huacapa, dicha seguridad debe revisarse de forma integral, considerando al menos:

- i. La altura, resistencia y continuidad de los muros existentes;
- ii. La necesidad de barandales, parapetos o barreras de protección en bordes con riesgo de caída;
- iii. La seguridad de los puentes vehiculares y peatonales que permiten cruzar el encauzamiento;
- iv. La iluminación nocturna y visibilidad de los tramos;
- v. La señalización preventiva, restrictiva e informativa;
- vi. El balizamiento y pintura reflejante en guarniciones, muros y bordes;
- vii. El historial de accidentes o reportes ciudadanos en cada tramo; y
- viii. La compatibilidad de las obras de seguridad vial con la capacidad hidráulica del encauzamiento.

No se pretende que se coloquen barreras de forma improvisada pues lo que se quiere lograr es que, tras un análisis técnico hecho por las autoridades competentes para ello, se valore la colocación de medidas de seguridad adicionales a las ya existentes, con base en el derecho humano previsto en el artículo 4to constitucional.

Exhorto

Ante este panorama, resulta indispensable exhortar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo para que, como autoridad municipal con atribuciones en materia de calles, equipamiento urbano, tránsito y protección civil, realice un diagnóstico técnico de los tramos de riesgo del encauzamiento del Río Huacapa y programe acciones inmediatas y permanentes para prevenir accidentes.

También es necesario exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano,

Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero y las instancias competentes, para que coadyuven técnica, presupuestal y operativamente con el municipio, considerando que el Gobierno del Estado ha intervenido en trabajos de rehabilitación, reconstrucción, imagen urbana e iluminación del encauzamiento.

De igual manera, se requiere la participación de la Comisión Nacional del Agua, para que emita la opinión técnica, permisos, autorizaciones o condicionantes que resulten procedentes, particularmente en aquellos puntos donde la colocación de barreras, parapetos, muros o cualquier elemento de protección pueda estar vinculado con cauce, ribera, zona federal, zona de protección o infraestructura hidráulica.

De manera gradual, se debe atender los tramos donde ya se han registrado accidentes, los puntos con

muros bajos, los accesos a puentes, las curvas, las zonas con mayor flujo vehicular o peatonal y aquellos lugares donde la población ha denunciado riesgo evidente de caída. Posteriormente, con base en el diagnóstico, debe integrarse una estrategia integral de intervención para todo el encauzamiento.

Asimismo, mientras se elaboran los proyectos definitivos, las autoridades deben implementar medidas preventivas temporales, tales como señalización provisional, delimitación de zonas de riesgo, barreras temporales, reducción de velocidad, iluminación emergente, revisión de puentes y campañas de prevención, a fin de evitar que la falta de obra definitiva mantenga expuesta a la población.

Por ello, el presente acuerdo parlamentario busca prevenir pérdidas humanas, reducir riesgos, garantizar el derecho a la movilidad segura y atender la exigencia social de que las vialidades de la capital del

estado sean espacios seguros para todas las personas.

POR LO ANTERIOR, SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que, por conducto de sus áreas competentes en materia de obras públicas, desarrollo urbano, tránsito, vialidad y protección civil, realice de manera urgente un diagnóstico técnico, vial, urbano y de protección civil de los tramos del encauzamiento del Río Huacapa y de las vialidades, puentes y pasos colindantes que presenten riesgo para peatones, automovilistas, motociclistas, ciclistas y demás personas usuarias de la vía pública, particularmente en aquellos puntos donde los muros, parapetos, barandales o bordes de protección

resulten insuficientes, discontinuos o de baja altura.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo para que, con base en el diagnóstico referido, analice, programe, presupueste y ejecute la elevación, reforzamiento o colocación de muros, barandales, parapetos, barreras de protección, defensas metálicas, bolardos, guarniciones reforzadas, señalización, balizamiento, iluminación, reductores de velocidad, delimitación de pasos peatonales y demás dispositivos de seguridad vial que resulten necesarios en los bordes del encauzamiento del Río Huacapa, con especial atención a los puentes que permiten cruzar de un extremo a otro, a los tramos donde se hayan registrado accidentes y a los puntos donde sea fácil que personas o vehículos caigan accidentalmente al cauce.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de

Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero y las demás dependencias competentes, coadyuve técnica, presupuestal y operativamente con el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo en la elaboración del diagnóstico, proyecto ejecutivo, gestión de recursos, ejecución, supervisión y mantenimiento de las obras y dispositivos de seguridad vial que resulten necesarios en el encauzamiento del Río Huacapa.

CUARTO. Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua para que, por conducto de su órgano competente en el Estado de Guerrero, emita la opinión técnica, permisos, autorizaciones o condicionantes que resulten procedentes respecto del cauce, ribera, zona federal, zona de protección o infraestructura hidráulica del Río Huacapa, y se coordine con el Gobierno del Estado de Guerrero y el Honorable Ayuntamiento

Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, a efecto de que las obras de seguridad vial no afecten la capacidad hidráulica del encauzamiento ni el libre escurrimiento de aguas pluviales.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo y al Gobierno del Estado de Guerrero para que, mientras se elaboran los diagnósticos y proyectos definitivos, implementen medidas preventivas inmediatas en los puntos de mayor riesgo del encauzamiento del Río Huacapa, tales como señalización provisional, barreras temporales, iluminación emergente, reducción de velocidad, delimitación de zonas de riesgo, revisión de puentes, limpieza visual de señalética y campañas de prevención dirigidas a la población usuaria.

SEXTO. Se solicita respetuosamente a las autoridades exhortadas que informen a esta Soberanía, dentro de un plazo razonable, sobre las

acciones realizadas, el diagnóstico elaborado, los tramos prioritarios identificados, el calendario de intervención, el presupuesto estimado y, en su caso, las medidas preventivas inmediatas implementadas para evitar accidentes en el encauzamiento del Río Huacapa y sus puentes de cruce en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**DIPUTADO JUAN VALENZO
VILLANUEVA**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Túrnese el presente acuerdo parlamentario al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero; y a la Comisión Nacional del Agua, para su conocimiento y efectos conducentes.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ATENTAMENTE